

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Paterna

*2025/03308 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva del Reglamento Regulator de la Mesa intersectorial de Salud Comunitaria.*

#### ANUNCIO

Aprobada inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, el Reglamento de la Mesa Intersectorial de Salud Comunitaria de Paterna, desarrollado en el cuerpo del Acuerdo de formalización de la Mesa intersectorial de salud, publicado en el BOP núm. 21 de fecha 31 de enero de 2025, y finalizado el plazo de exposición al público y el previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, su aprobación ha adquirido carácter definitivo, procediéndose a su publicación. Quedando su texto íntegro como sigue en el siguiente anexo.

#### VER ANEXO

Paterna, 18 de marzo de 2025.—La teniente de Alcaldía de Presidencia y Proyectos Estratégicos, Eva Pérez López.





<b>AJUNTAMENT DE PATERNA</b>		Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ SOCIOECONÓMICA Secció PROMOCIÓ ECONÓMICA Y EMPLEO	
Código de Documento <b>04119I00L8</b>	Código de Expediente <b>041/2024/1909</b> Clasificación	Fecha y Hora <b>18-03-2025 08:26</b>	Número de páginas 8
Código de Verificación Electrónica (Csv)	<sup>2</sup> 13512Z136W4N6G6V02UG;» <sup>2</sup> 13512Z136W4N6G6V02UG;» <b>13512Z136W4N6G6V02UG</b>		

ANEXO:

**A.- COMPOSICIÓN DE LA MESA INTERSECTORIAL DE SALUD COMUNITARIA ADAPTADA AL DECRETO 47/ 2023, DE 31 DE MARZO.**

Atendiendo al Decreto 47/2023, de 31 de marzo, del Consell de regulació de los Consejos de salud básicos y otros espacios de participación se acuerda por parte de la Mesa Intersectorial la siguiente estructura y actualización de esta:

<b>Composició</b>		<b>Entidad / Recurso / Administració</b>
1	Presidencia	Alcalde de Paterna.
		Orientación: - La persona que ostenta la alcaldía que podrá ser suplida por la persona que ostente la concejalía en materia de salud o persona en quien delegue.
2	Vicepresidencia	Tejido asociativo.
		Orientación: - Una persona de entre las asociaciones de promoción de la salud participantes, elegida por ellas mismas.
3	Secretaría	Coordinación Médica – Centro de Salud El Clot de Joan de Paterna.
		Orientación: - La persona que tiene atribuidas las competencias de desarrollo del plan de salud vigente en cada momento.
4	Vocalía	Departamento de Sanidad Municipal (concejalía de Protección a las Personas, Participación y Empleo).
		Departamento de Educación, Deportes e Innovación (concejalía Educación, Deportes e Innovación).



5	Vocalía	Servicios Sociales Municipales (concejalía de Inclusión Social y Políticas de Igualdad).
		Orientación: -Cuatro representantes de aquellas concejalías cuyas actuaciones tengan impacto en salud entre los siguientes ámbitos: urbanismo, participación ciudadana, servicios sociales, educación, juventud, mayores, deportes y tiempo libre.
6	Vocalía	Coordinación Enfermería Centro y Periféricos – Centro Salud El Clot de Joan de Paterna. Enfermería Comunitaria Centro Salud El Clot de Joan de Paterna.
7	Vocalía	Unidad de Trabajo Social del Centro de Salud de Paterna.
		Orientación: -Una persona profesional del equipo de atención primaria de su ámbito territorial que participe también en el consejo de salud básico, elegida por este consejo.
8	Vocalía	USM- Unidad de Salud Mental Paterna. USMIA – Unidad de Salud Mental de Infancia y Adolescencia del Departamento Arnau de Vilanova – Lliria.
9	Vocalía	Centro de Rehabilitación de Salud Mental de Paterna.
10	Vocalía	Hospital de Día Salud Mental Paterna.
11	Vocalía	UCA - Unidad de Conductas Adictivas de Paterna.
12	Vocalía	Portavoz Farmacéuticos de Paterna
13	Vocalía	Centro de Salud Pública de Valencia. Agente de Salud de Base Comunitaria.
14	Vocalía	Centro de Día de Reinserción de Conductas Adictivas – Fundación Adsis.
15	Vocalía	CEA Paterna – Centro Envejecimiento Activo.
16	Vocalía	Representante Consejo Escolar Municipal Departamento de Educación, Deportes e Innovación.
17	Vocalía	Coordinadora Agrupación Orientadores-as Educativos-as Paterna.
18	Vocalía	UEO – Unidad Especializada de Orientación – Inclusión Educativa
		Orientación: -Una persona representante del consejo escolar de su ámbito territorial.
19	Vocalía	Asociación de familiares y personas con enfermedad Mental (AFEMPES).
20	Vocalía	Cruz Roja Paterna.
21	Vocalía	Oficina Mentora Plus Paterna – Fundación Amigó.
22	Vocalía	PIFE – Patronato Intermunicipal Francisco Esteve.
23	Vocalía	AECC Paterna – Asociación Española Contra el Cáncer.





<b>AJUNTAMENT DE PATERNA</b>		Àrea ÀREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA Sección PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	
Código de Documento <b>04119I00L8</b>	Código de Expediente <b>041/2024/1909</b> Clasificación	Fecha y Hora <b>18-03-2025 08:26</b>	Número de páginas 8
Código de Verificación Electrónica (Csv)	<sup>2</sup> 13512Z136W4N6G6V02UG;» <sup>2</sup> 13512Z136W4N6G6V02UG;» <b>13512Z136W4N6G6V02UG</b>		

24	Vocalía	Coordinadora AMPAS Paterna. AMPA Sanchis Guarner.
25	Vocalía	Representante asociaciones.
26		FAVEPA – Federación Asociaciones Vecinales de Paterna
		Orientación: -Hasta un máximo de ocho personas vocales designadas por la presidencia de la mesa entre las asociaciones o entidades cuyo objeto social esté relacionado con los determinantes sociales de la salud y la promoción de la salud y presenten un proyecto de acción comunitaria. Las asociaciones participantes deben tener implantación en el ámbito territorial de la mesa y las personas representantes deben residir en dicho ámbito.
27	Vocalía	Representantes de Espacios / Grupos Motor / Comisiones específicas.

**B. REGLAMENTO DE LA MESA INTERSECTORIAL DE SALUD COMUNITARIA DE PATERNA.**

Según el artículo 6. punto 2 del Decreto 47/2023, cada Mesa intersectorial elaborará y aprobará sus normas de funcionamiento siguiendo las orientaciones generales que establecerá el órgano directivo competente en materia de salud pública, pudiendo constituir comisiones o grupos de trabajo para el desarrollo de proyectos específicos. La Mesa establece la finalidad, estructura y funcionamiento por medio del siguiente reglamento:

**Artículo 1.** La MISCP- (Mesa Intersectorial de Salud Comunitaria de Paterna), creada de manera oficial en enero del 2018 y que venía trabajando como ETRs-Espacio técnico de relación sectorial en salud comunitaria desde el 2014, procede a realizar su actualización con respecto al Decreto 47/2023 del Consell de la GVA (de 31 de marzo) según acuerdo por consenso en nº46 reunión ordinaria de la propia MISCP de fecha 24 de mayo 2024, como instrumento para ganar salud y concretar las acciones de la Estrategia para la implementación local de la misma.



**Artículo 2.** La Mesa es el instrumento para avanzar en salud y equidad en todas las políticas públicas, constituida como un Espacio Técnico de Relación en el que participan los recursos técnicos, que actúan directa o indirectamente en un territorio determinado en el ámbito de la intervención social y que dependen de las administraciones públicas y privadas, entidades del tercer sector y de asociaciones de diferente naturaleza. Son encuentros que se celebran con cierta periodicidad en el tiempo, que tienen como función principal que los-as técnicos-as de los diferentes servicios, programas, proyectos y recursos de la comunidad, trabajen coordinadamente para compartir conocimiento y construir estrategias comunes que favorezcan los procesos de cohesión social, de convivencia comunitaria intercultural y de participación ciudadana. Además de llevar a cabo el desarrollo, coordinación, seguimiento y evaluación de la implementación de la Estrategia en el territorio de Paterna.

**Artículo 3.** La MISCP (Mesa Intersectorial de Salud Comunitaria de Paterna) está compuesta por:

1.Presidencia: el/la alcalde, que podrá delegar en caso de necesidad en el concejal o concejala que le sustituya habitualmente, un miembro de la Junta de Gobierno, o en la persona responsable del Área de Sanidad Municipal.

2.Secretaría Técnica: el/la Coordinador/a Médico/a del territorio y/o de la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención.

3.Miembros: representantes técnicos-as de cada sector que forma parte de la Mesa (según la estructura explicitada anteriormente). Pudiendo invitar a las reuniones de la Mesa a las personas – profesionales que debido a los trabajos previstos puedan contribuir a los objetivos.

**Artículo 4.** Son funciones de la presidencia:

1.Dirigir la Mesa de coordinación intersectorial y ostentar la representación de esta.

2.Convocar y presidir las sesiones de la Mesa.

3.Visar las actas y disponer el cumplimiento de los acuerdos.

4.Solicitar, en nombre de la MISCP, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.

5.Cuantas otras le sean propias de su condición de Presidencia y así se establezcan por la Mesa.

**Artículo 5.** Son funciones de la Vicepresidencia:

1.Realizar las funciones de la presidencia en ausencia de esta, pudiendo actuar también en representación de la Mesa, según los acuerdos que se lleven a término.

2.Desarrollar tareas de supervisión, coordinación y gerencia de actividades en las diversas áreas - grupos que formen parte de la Mesa (operativas, de asesoramiento, administrativas...), con el objetivo de acompañar a la presidencia y secretaría, en la planificación, desarrollo y agilización de procesos de actuación e intervención.

**Artículo 6.** Son funciones de la Mesa:

El funcionamiento de la MISCP se basa en dos elementos metodológicos fundamentales: la información de todas sus actividades y acciones a todos-as los-as participantes, no importando el grado de implicación; y el hecho de que la Mesa estará siempre abierta a la implicación de nuevos-as integrantes.





<b>AJUNTAMENT DE PATERNA</b>		Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ SOCIOECONÓMICA Secció PROMOCIÓ ECONÓMICA Y EMPLEO	
Código de Documento <b>04119I00L8</b>	Código de Expediente <b>041/2024/1909</b> Clasificación	Fecha y Hora <b>18-03-2025 08:26</b>	Número de páginas 8
Código de Verificación Electrónica (Csv)	<sup>2</sup> 13512Z136W4N6G6V02UG;» <sup>2</sup> 13512Z136W4N6G6V02UG;» <b>13512Z136W4N6G6V02UG</b>		

Sobre esta base, se pretende garantizar lo siguiente:

1.La participación de los recursos está en relación directa con la representación del servicio / recursos / entidad / administración de la que dependen y es reconocida formalmente por parte de su trabajo.

2.Se designará por parte de cada recurso, entidad o institución, a una persona o personas que representen a la misma en el espacio de trabajo específico. Cada recurso, a través de su representante particular, podrá participar activamente en la generación de los planes de trabajo y en las acciones correspondientes según las directrices que se elaboren desde la propia Mesa.

3.La actividad de la MISCP y sus aportaciones son públicas y está abierto a nuevas incorporaciones según la realidad existente.

4.La base de su actividad y programación se sostendrá en el consenso de sus miembros integrantes. Siguiendo la metodología de la acción y el desarrollo comunitario, y de la mediación.

**Artículo 7.** Son funciones de la secretaría técnica:

1.Promover, coordinar y dinamizar la Mesa.

2.Fijar el orden del día de las sesiones de la Mesa, en coordinación y consenso con el GM MISCP – Grupo Motor de la Mesa, teniendo en cuenta las peticiones que pudieran formular sus miembros en la forma que se establezca.

3.Extender las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la presidencia y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.

4.Custodiar la documentación de la Mesa, poniéndola a disposición de sus órganos y de los-as integrantes de la comisión cuando le fuera requerida.

5.Desarrollar, proponer e impulsar el plan de trabajo de la implementación local que especificará las tareas y las personas responsables.

6.Cuantas otras sean inherentes a su condición de secretaría.



**Artículo 8.** La MISCP está integrada por la totalidad de sus miembros, bajo la dirección de la presidencia y asistida por la secretaría, ajustándose en su funcionamiento a las siguientes normas:

1.La MISCP se reunirá aproximadamente con una periodicidad bimensual, y con carácter extraordinario cuando lo convoque la presidencia. Se redactará un acta/resumen tras cada reunión que se realice.

2.Podrá ser objeto de deliberación cualquier asunto no incluido en el orden del día que cuente con el voto favorable de la mayoría.

3.La Mesa aprobará el plan de trabajo, su cronograma, y realizará el seguimiento de este, así como de los acuerdos que se alcance en la Mesa.

4.La Mesa presentará un informe anual de actividades y acciones que desarrolle de manera global a nivel territorial en el pleno del Ayuntamiento y, de forma específica, cumplimentará la hoja de seguimiento de la implementación local que enviará a los-as responsables de la implementación de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención a nivel autonómico y nacional.

5.La Mesa establecerá la forma de dar visibilidad al trabajo que ha realizado ante la población. Bien se hará mediante una jornada anual dirigida a la ciudadanía o a través de otros procedimientos complementarios, que se acuerden desde la misma.

**Artículo 9.** La participación ciudadana en la Mesa se hará a través de las entidades coordinadoras de ciudadanía que se aprueben desde la misma, así como a través de aquellas otras entidades que con su actuación desarrollen funciones en el ámbito de la salud comunitaria.

**Artículo 10.** La duración de la Mesa será de carácter permanente y su actualización, revisión y constitución quedará a instancia de las partes y bajo el consenso de la mayoría de los integrantes. Estableciéndose como base una actualización de sus participantes y revisión de funciones, al menos con un período de 4 años, desde su última revisión.

**Artículo 11.** El ejercicio del cargo por los miembros de la Mesa formará parte de las funciones de su actividad profesional.

**Artículo 12.**

El cese del cargo podrá deberse a:

- 1.Propuesta de quienes promovieron su nombramiento.
- 2.Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- 3.Por enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- 4.Por fallecimiento.
- 5.Por otras causas justificadas.
- 6.Incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público declarada por sentencia judicial firme.
- 7.Por haber sido condenado por delito doloso.
- 8.Por inasistencia reiterada a las sesiones de la Mesa.





<b>AJUNTAMENT DE PATERNA</b>		Àrea ÀREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA Sección PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	
Código de Documento <b>04119I00L8</b>	Código de Expediente <b>041/2024/1909</b> Clasificación	Fecha y Hora <b>18-03-2025 08:26</b>	Número de páginas 8
Código de Verificación Electrónica (Csv)	<sup>2</sup> 13512Z136W4N6G6V02UG;» <sup>2</sup> 13512Z136W4N6G6V02UG;» <b>13512Z136W4N6G6V02UG</b>		

**Artículo 13.** Toda vacante en la Mesa deberá ser cubierta por un nuevo miembro que reúna las características del puesto vacante, si así se considerase necesario u oportuno. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a propuesta de la institución o colectivo que propuso al titular de la vacante.

**Artículo 14.** La Mesa podrá constituir comisiones específicas o grupos de trabajo de los que podrán formar parte otros integrantes por su especial conocimiento, vinculación o interés en la materia objeto de la Mesa, o recabar la colaboración puntual de expertos/as para tratar temas específicos de competencia de la Mesa. Los grupos de trabajo reportarán a la Mesa sus actividades y propuestas razonadas, en los plazos que se establezcan.

Los espacios – grupos motor que en este caso forman parte o están integrados dentro de la MISCP (Mesa Intersectorial de Salud Comunitaria de Paterna) son los siguientes:

1. Ruta de la Salud de Paterna (de carácter mensual): Las rutas tienen como objetivo el fomento de las actividades saludables al mismo tiempo que el conocimiento sobre el municipio. Se realizan con carácter general el último viernes de cada mes, abiertas a la participación de cualquier entidad y recurso del municipio, acompañadas por un-a profesional del Centro de Salud de Paterna que supervisa y monitoriza la actividad física.

2. Grupo Motor Ruta Salud (aproximadamente de carácter bimensual – trimestral): grupo motor específico para la gestión y dinamización de las Rutas de Salud de Paterna, así como la elaboración de su programación específica y contacto con las diversas entidades y recursos colaboradores, aumentando la transversalidad y el conocimiento compartido.

3. GM-Grupo Motor Salud Mental: se pone en marcha para llevar a cabo una propuesta de coordinación entre las distintas entidades que integran la MISCP, para desarrollar charlas de sensibilización y prevención principalmente en los centros educativos, bajo el prisma de no duplicar temas – servicios y cooperar para cubrir las necesidades de los/as NNA en prevención y promoción de la salud mental.



Potenciando los elementos que puedan ser de carácter común – comunitario, de trabajo en red, al mismo tiempo que dando a conocer los diversos servicios que de forma individual o específica ofrece cada entidad – recurso desde sus propios programas – proyectos.

**4.GM-Grupo Motor MISCP (bimensual):** encargado de la dinamización general de la Mesa, se reunirá a instancia de las partes y de manera normalizada previo a las reuniones ordinarias de la MISCP. Será el responsable de elaborar la propuesta de los correspondientes órdenes de día, así como de hacer seguimiento de las tareas y acuerdos establecidos por la misma. Y estará compuesto por: presidencia, vicepresidencia, secretaría y dos vocales.

Las comisiones de salud que existan o puedan constituirse atendiendo a distintas realidades o necesidades, formarán parte de esta Mesa, a través de los representantes asignados a tal efecto; como es el caso de la Comisión de Salud de la Coma.

La MISCP se coordinará con el resto de los espacios técnicos – comisiones de otros ámbitos de actuación (socioeducativos, deportivos, sociales...), tanto municipales como de otros sectores, informando de la actividad y trabajo de los diversos recursos del territorio, aumentando los niveles de coordinación y transversalidad.

**Artículo 15.** La Mesa podrá recabar la colaboración de personas expertas entre personas con especial preparación y reconocida experiencia en el ámbito de la consulta.

**Artículo 16.** La constitución formal de la MISCP – Mesa Intersectorial de Salud Comunitaria de Paterna, una vez consensuada su constitución, estructura y organización por los recursos y entidades integrantes de la misma, así como su reglamento de funcionamiento, pasará a ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial que corresponda.

